



## **El Poder Judicial del Estado, y la Universidad Marista de Mérida**

hacen del conocimiento de las y  
los servidores públicos judiciales el

**Convenio en materia de Becas y Descuentos  
en programas de posgrado**

**25% de descuento en colegiatura,**  
de acuerdo a los requisitos aplicables.

**Exclusivo para las y los colaboradores de todas las  
áreas del Poder Judicial**

Conocelo aquí

[www.poderjudicialyucatan.gob.mx/conveniouniversidadmarista](http://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/conveniouniversidadmarista)



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO CASTRO ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER JUDICIAL", por conducto de su representante legal:

I.1. Que es uno de los tres poderes en que se divide el ejercicio del Poder Público del Estado de Yucatán, de conformidad con los artículos 116 párrafo primero y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

I.2. Que de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los Juzgados de Primera instancia, en los Tribunales Laborales, y en los demás establecidos o que en adelante establezca la ley.

I.3. Que conforme al artículo 64, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, de conformidad con las bases que establece la Constitución y las leyes.

I.4. Que con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia presidirá al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.



I.5. Que la representación legal del Poder Judicial del Estado de Yucatán recae en el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en términos de la fracción I del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que cuenta con las facultades para firmar este convenio, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 32 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

I.6. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia es el Magistrado Licenciado en Derecho Mario Alberto Castro Alcocer, según consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el día 29 de junio del año 2022, por el periodo comprendido del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

I.7. Que para los efectos que se deriven de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Jacinto Canek, número 605, por 90 Col. Inalámbrica, C.P. 97069, Recinto del Poder Judicial de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante legal:

II.1. Que es una asociación civil, constituida conforme a derecho, denominada en su origen Centro Marista de Estudios Superiores, Asociación Civil, de conformidad con la escritura pública número 120 (ciento veinte), celebrada el 21 (veintiuno) de mayo de 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, notario público número 51 (cincuenta y uno) con residencia en la ciudad de Mérida, quedando registrada a razón de Constitución bajo el número 3173 (tres mil ciento setenta y tres), partida 1 (uno), folio 215 (doscientos quince), del tomo 59 (cincuenta y nueve), volumen CH, del libro 7° (séptimo) del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 1996 (mil novecientos noventa y seis).

II.2. Que tuvo modificación en su razón social para denominarse Universidad Marista de Mérida, Asociación Civil, por acuerdo redactado en el acta de asamblea general extraordinaria realizada el 30 (treinta) de octubre de 2003 (dos mil tres) y que se formalizó en la escritura pública número 233 (doscientos treinta y tres) de fecha 10 (diez) de noviembre de 2003 (dos mil tres), otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público



del Estado número 51 (cincuenta y uno), quedando inscrita a razón de protocolización bajo el número 3173 (tres mil ciento setenta y tres) partida 5° (quinta), folio 188 (ciento ochenta y ocho), del tomo 70 (setenta), volumen "C" del libro 7° (séptimo) del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2003 (dos mil tres).

**II.3.** Que el Rector [REDACTED] cuenta con amplia facultad para suscribir el presente convenio, con base en su nombramiento como Rector y poderes de representación legal, otorgados mediante asamblea general ordinaria formalizada en la Escritura Pública No. 73, tomo LVIII, volumen "D" folio 247, celebrada el 17 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, notario público 51, quedando inscrita a razón de protocolización bajo el No. 3267, folio 221, en el Registro Público de Personas Morales de Naturaleza Civil del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán con fecha 10 de marzo de 2022.

**II.4.** Que el objeto de la asociación es: Impartir enseñanza de estudios medios superiores y superiores con grados universitarios a nivel de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Para efectos de cumplir con el objeto social, en forma enunciativa y no limitativa, la Asociación podrá:

- I. Establecer, administrar, dirigir y fomentar Instituciones Educativas y Culturales.
- II.- Realizar funciones sustantivas de investigación y extensión universitaria inherentes a instituciones de educación superior relacionadas con el objeto social.
- III.- Ofrecer toda clase de capacitación al personal de la universidad para la mejora continua de su desempeño y servicio educativo, así como a otros organismos e instituciones relacionado con su objeto social.
- IV.- Favorecer la investigación y asesoría pedagógica a cualquier institución o persona que se dedique a la enseñanza y organizar conferencias, cursos, mesas redondas y talleres, así como cualquier otra manifestación de índole educativa y cultural relacionada con su objeto social.
- V.- Otorgar a sus estudiantes apoyos en sus colegiaturas e inscripciones, completos o parciales, para cualquier nivel académico a quien lo solicite o requiera y así lo justifiquen para el cumplimiento de su objeto social.



VI.- Adquirir todo medio, material didáctico, técnica audiovisual que sea auxiliar o complemento de la educación relacionado con su objeto social.

VII.- Iniciar, promover, fomentar y establecer bibliotecas, hemerotecas, museos, exposiciones científicas o de arte, que contribuyan al cumplimiento del objeto social.

VIII.- Recibir donativos, sean éstos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, que ayuden a la realización de los fines aquí enunciados.

IX.- Adquirir, comprar, construir, arrendar o subarrendar bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, accesorios, herramientas, equipo de oficina y cómputo, instrumentos para la educación como papelería, pizarrones, mobiliario de oficina, mobiliario para alumnado y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.

X.- Realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la Asociación y para el cumplimiento del objeto social.

XI.- Organizar, fomentar y desarrollar exposiciones, festivales y cualquier clase de eventos que tienden a desarrollar armónicamente las facultades de los educandos en cumplimiento de su objeto social.

XII.- Ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenios, realizar todo tipo de operaciones, que se relacionen con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha, el desarrollo y promoción de la Asociación, la cual nunca tendrá propósitos de lucro. La Asociación no tendrá fines de lucro, ni será representado su capital por acciones.

Las actividades que desarrolle esta Asociación, tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social; para llevarlo a cabo, la Asociación podrá aceptar y recibir toda clase de ayuda como son donativos, ya sea en dinero o en bienes materiales, que aporten a la asociación personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como instituciones públicas o privadas de acuerdo con la legislación tributaria aplicable y que la Asociación en ningún caso procurará ni distribuirá utilidades y las que obtengan servirán para cumplir los objetos sociales, para ampliarlos o mejorarlos.

Lo anterior, formalizado en la Escritura Pública no. 161, tomo LVII , volumen "C", folio 02, celebrada el 24 de mayo de 2021, ante la fe del Abogado José Enrique Tadeo Solís Zavala, Notario Público número 51, quedando inscrita a razón de protocolización bajo el No. 3267, folio 1046 de Personas Morales de Naturaleza Civil del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Mérida, Yucatán a 31 de mayo de 2021.



II.5. Que dentro de su oferta académica se encuentran diversos programas de posgrado susceptibles de contribuir a la profesionalización de los servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL".

II.6. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Periférico Norte, tablaje 13941 (trece mil novecientos cuarenta y uno), carretera Mérida-Progreso, código postal 97300 (noventa y siete mil trescientos), de la ciudad de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes UMM-960521-R28.

III. Declaran las "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento.

III.3. Manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas descritos en el presente convenio.

III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de coordinación y colaboración, a las que se sujetarán "LAS PARTES", para que "LA UNIVERSIDAD" apoye la profesionalización del personal de "EL PODER JUDICIAL", en lo sucesivo "EL TRABAJADOR", mediante el otorgamiento de algún



*[Handwritten signatures]*



porcentaje de descuento, en lo sucesivo **"BECA DESCUENTO"** para cursar los programas de posgrado que **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece, y a su vez que **"EL PODER JUDICIAL"** coadyuve con **"LA UNIVERSIDAD"** en la difusión de dichos programas al interior de la institución.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES.** El porcentaje de la **"BECA DESCUENTO"** aplicable a las colegiaturas que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará de conformidad con el presente convenio, será del 25% (veinticinco por ciento) sobre cada colegiatura mensual del programa elegido exclusivamente al personal de **"EL PODER JUDICIAL"**. **"EL TRABAJADOR"** que se inscriba como alumno de alguno de los programas de posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"** pagará el restante 75% (setenta y cinco por ciento) del costo total de cada colegiatura mensual, mismo que provendrá de su peculio personal y que deberá cubrir directamente a **"LA UNIVERSIDAD"**.

El personal de **"EL PODER JUDICIAL"** seguirá percibiendo la **"BECA DESCUENTO"** siempre que mantenga el vínculo laboral con **"EL PODER JUDICIAL"** y se mantenga al corriente en el pago de sus colegiaturas.

En caso de que **"EL TRABAJADOR"** dejase de laborar para **"EL PODER JUDICIAL"** perderá de manera automática los beneficios de este convenio, comprometiéndose a pagar la totalidad de las colegiaturas; **"EL PODER JUDICIAL"** deberá avisar de esta situación a **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al hecho en cuestión.

**"EL TRABAJADOR"** pagará las colegiaturas a **"LA UNIVERSIDAD"** a más tardar el día 30 (treinta) de cada mes tratándose de los semestres Agosto-Diciembre, y a más tardar el día 10 (diez) de cada mes cuando se trate de los semestres Enero-Junio; en caso de que el día de vencimiento de pago sea día inhábil, el pago podrá hacerse el día inmediato siguiente hábil sin que esto genere un recargo; las colegiaturas pagadas fuera de las fechas establecidas causarán un recargo equivalente al de las inscripciones y colegiaturas por cada mes o porción de mes transcurrido. Si **"EL TRABAJADOR"** faltase a su obligación de realizar los pagos de sus colegiaturas que le correspondan, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá suspender o rescindir los beneficios de la **"BECA DESCUENTO"** y **"EL TRABAJADOR"** automáticamente será dado de baja del programa.

**TERCERA. REQUISITOS.** Para el otorgamiento de la **"BECA DESCUENTO"**, el personal interesado deberá satisfacer los requisitos de admisión establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** y, en su caso, conforme a los criterios de las autoridades educativas que otorgan el reconocimiento oficial de validez correspondiente. Asimismo, al término de cada semestre



deberá aprobar todas las asignaturas, mantener un promedio de calificación mayor a la media del grupo y cumplir con los reglamentos internos de "LA UNIVERSIDAD".

En el supuesto de no reunir al alumnado suficiente para el programa de interés de los aspirantes, "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de reprogramar la apertura o en su caso, ofrecer alternativas que sean aprovechadas por dichos aspirantes.

**CUARTA. RESTRICCIONES.** El porcentaje de "BECA DESCUENTO" otorgado, aplica única y exclusivamente en las colegiaturas; no se hará extensiva a los importes de inscripción, gastos de titulación u otros gastos que genere dicho programa. El porcentaje de "BECA DESCUENTO" no podrá ser acumulable o en su caso, ser aplicado con otros descuentos.

Solo podrá acceder a los beneficios del presente convenio "EL TRABAJADOR" que previamente haya sido autorizado por "EL PODER JUDICIAL", mediante un oficio dirigido al rector de "LA UNIVERSIDAD" y que deberá ser enviado a más tardar el 31 de julio (para aplicar en el semestre Agosto-Diciembre) o el 15 de enero (para aplicar en el semestre Enero-Junio). "EL TRABAJADOR" que no esté en el oficio antes mencionado, no podrá disfrutar de los beneficios del presente convenio, aun cuando sea trabajador de "EL PODER JUDICIAL".

**QUINTA. DIFUSIÓN.** A fin de coadyuvar en la difusión de los programas de estudio de posgrado objeto del presente convenio, "EL PODER JUDICIAL" autorizará a "LA UNIVERSIDAD" para instalar carteles o módulos informativos en los espacios asignados para tal fin por "EL PODER JUDICIAL", en los términos y bajo las condiciones que se definan por los coordinadores de la ejecución de este convenio; en el entendido que las actividades de difusión en modo alguno obstaculizarán la prestación del servicio público o las funciones de los servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL".

**SEXTA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.** "LA UNIVERSIDAD" se obliga, a su propia costa y por su cuenta, y será responsable, de la tramitación y obtención de todo tipo de autorizaciones, registros, avisos que se requieran, ante las autoridades competentes, y/o ante cualquier tercero, así como del cumplimiento de todos los requisitos legales que sean aplicables para la prestación de los programas de posgrado y el otorgamiento de la "BECA DESCUENTO" correspondiente, por lo que liberará y mantendrá en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad o contingencia que sobre el particular se genere.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SÉPTIMA. PRESUPUESTO.** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a aportar el presupuesto necesario para otorgar las "BECAS DESCUENTO" por programa académico de posgrado al inicio de un mismo semestre, al personal de "EL PODER JUDICIAL", siempre que se reúna un número mínimo de 3 (tres) integrantes del personal, conforme al porcentaje descrito en la cláusula segunda, por lo que "EL PODER JUDICIAL", no destinará recursos económicos para la consecución del objeto de este convenio.

Asimismo, los recursos materiales y humanos necesarios para la implementación de las actividades de difusión descritas en la cláusula quinta, quedarán a cargo exclusivamente de "LA UNIVERSIDAD".

**OCTAVA. COORDINADORES.** "LA UNIVERSIDAD" designa como coordinador para la realización de los fines del presente convenio al [REDACTED] Director de la Escuela de Derecho o a quien lo sustituya en el cargo. "EL PODER JUDICIAL" designa como coordinadores a la persona titular de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y a la persona titular del Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización del Tribunal Superior de Justicia.

**NOVENA. VIGENCIA.** Este convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y concluirá el **31 de julio de 2026**, pudiendo darse por concluido a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito de la misma, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha que se señale para tal objeto.

Al darse por concluido el presente convenio, se respetarán las "BECAS DESCUENTO" ya otorgadas al personal que se encuentre inscrito, hasta el semestre en el que se de esta situación.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones realizadas no podrán menoscabar los beneficios otorgados al personal que ya se encuentre inscrito en los diversos programas de posgrado, por todo el tiempo de su duración.

**UNDÉCIMA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En los casos no previstos en este convenio o de suscitarse duda en su contenido y/o interpretación, ambas partes procederán a su resolución de común acuerdo.



Leído que fue por las partes el presente convenio y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en posesión de "EL PODER JUDICIAL" y dos en poder de "LA UNIVERSIDAD", en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR EL "PODER JUDICIAL"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. EN DERECHO MARIO ALBERTO  
CASTRO ALCOCER  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MARISTA  
DE MÉRIDA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, A.C.

